



Radicación: 2023062923-2-000

Fecha: 2023-03-27 14:14 - Proceso: 2023062923
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2023-03-27 14:14

Señora

Bibiana López Cano Escartin

Peticionaria

vady007@gmail.com; radu007@gmail.com;

Vereda Salitre Medio, Predio Mi Retiro

Asunto: Requerimiento a su oficio con Radicado ANLA 2023044569-1-000 del 6 de marzo de 2023. Petición como Tercer Interviniente.

Proyecto: UPME 03- 2010 Subestación Chivor II y Norte 230 KV y Líneas de Transmisión Asociadas.

Titular: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Expedientes: LAV0044-00-2016, 15DPE55051-00-2023.

Respetada señora Bibiana López:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual nos informa y solicita lo siguiente:

“(…)

Yo (...) mayor de edad, identificado Como aparece al pie de mi firma, en calidad de ciudadano del municipio, con residencia en el lugar señalado más adelante, quiero manifestar mi total oposición a la reforma o modificación de la licencia ambiental concedida por Ustedes mediante resolución 1058 de junio de 2020 y 467 de marzo de 2021 para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHIVORCHIVOR II-NORTE-BACATÁ A 230 KV. PROYECTO UPME 03 DE 2010”, toda vez que afecta de manera muy grave al Municipio de Tabio y a otros municipios vecinos. En efecto, el posible trazado de la ruta de alta tensión y reformas propuestas constituyen una seria amenaza para la conservación de especies animales y vegetales que hacen parte del delicado ecosistema en estos municipios de la RFPPCARB, como lo acreditaremos en la medida en que Ustedes permitan nuestra intervención ciudadana, derechos que fueron conculcados durante el trámite inicial, para lo cual solicitamos nos sean notificadas todas las actuaciones que se surtan en este trámite, vgr visita de evaluación ambiental, socializaciones, audiencias públicas ambientales o de información adicionales de manera que se garantice plenamente el derecho de participación en estos temas que afectan el medio ambiente, el paisaje, los recursos naturales y la subsistencias de la vida humana.

(…)

Entendiendo que la ANLA es la entidad que debe garantizar el seguimiento, el control y los procesos de licenciamiento o permisos que involucren la intervención de zonas de reserva forestal como la mencionada anteriormente esta debe tener en cuenta todos los criterios que involucran



Radicación: 2023062923-2-000

Fecha: 2023-03-27 14:14 - Proceso: 2023062923
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

un proyecto de tal impacto, es así como se debe revisar de manera detallada el documento EIA presentado por el GEB ya que este a todas luces presenta inconsistencias e inexactitudes.

Bajo el amparo del artículo 69 de la ley 99 de 1993 solicito mí reconocimiento expreso como parte interviniente de este trámite de modificación de la licencia, y por lo tanto solicité que se me mantenga informado OPORTUNAMENTE sobre las actuaciones que se surtan en el proceso, para lo cual recibiré correspondencia física en la siguiente dirección y correo electrónico: (...)."

Conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales.

Si bien el derecho a la participación establecida en esta disposición normativa es clara en indicar que el peticionario no requiere demostrar interés jurídico, no es menos cierto que existen disposiciones normativas que exigen tanto demostrar la capacidad jurídica para actuar en un trámite administrativo, entendido como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones de manera tal que pueda crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma, tal como lo establecen los artículos 1502, 1503 y 1504 del Código Civil.

Es así como, en esta clase de intervenciones en trámites administrativos, el deber de la Entidad es verificar la capacidad jurídica de las personas naturales que elevan la petición mediante la cédula de ciudadanía, que permita comprobar su existencia y su mayoría de edad así sea que actúen a nombre propio o en representación de un menor.

Ahora bien, efectuada la verificación de los datos remitidos en su oficio, se evidenció inconsistencia porque el número de cédula aportado no coincide con su nombre, en consecuencia, no fue reconocida. Adicionalmente, desde el Centro de Orientación al Ciudadano – COC intentamos comunicarnos con usted al número de celular aportado para verificar el número de cédula, pero no se obtuvo contacto. Sin embargo, podrá subsanar lo que corresponda.

De acuerdo con lo anterior, se concede el término de un mes para que remita y/o aclare dicha información, de lo contrario se decretará el desistimiento tácito de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, agradecemos citar el número de radicación de la presente comunicación.

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.



Radicación: 2023062923-2-000

Fecha: 2023-03-27 14:14 - Proceso: 2023062923
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** ubicado en la Carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico: licencias@anla.gov.co**; **Buzón de PQRSD**; **GEOVISOR AGIL**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA; **Línea Telefónica directa 6012540100**, o línea gratuita nacional 018000112998; y **WhatsApp +573102706713**.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de la ANLA a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS).

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: No
Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
MARCELA JAMAICA DELGADO
Profesional Especializado

Revisor / Líder
ANDRES DAVID CAMACHO
MARROQUIN



Radicación: 2023062923-2-000

Fecha: 2023-03-27 14:14 - Proceso: 2023062923
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Revisor / Líder
Contratista

Fecha: Marzo de 2023.
Archívese en: LAV0044-00-2016, 15DPE55051-00-2023.
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

